

**3434 DECRETO número 35/1989, de 6 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989.**

El artículo 23 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia establece los criterios y directrices en el que deben enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento idóneo para la racionalización de los procesos de selección de personal, laboral y funcionario, al servicio de la Administración Regional, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, la Oferta de Empleo Público, constituye el mecanismo para llevar a efecto la promoción interna que prevé el artículo 46 de la Ley 3/1986, incluyéndose en el total de vacantes incorporadas en la Oferta las correspondientes a este turno de acceso.

Por otra parte, esta Oferta de Empleo Público no tiene un carácter definitivo, por cuanto que, en aplicación de la normativa regional, el Consejo de Gobierno podrá proceder a la aplicación de una Oferta adicional, en el caso, entre otros, de que se crearan nuevos puestos de trabajo con posterioridad a la publicación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior con informe del Consejo Regional de la Función Pública y llevada a cabo la negociación con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/1987, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 6 de abril de 1989.

**DISPONGO :**

**Artículo 1.º**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de Función Pública de la Región de Murcia, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

**Artículo 2.º**

1.º En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas vacantes de la Administración Regional que estando dotadas en los Presupuestos Generales de 1989, se hallan recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por Ordenes de la Consejería de Administración Pública e Interior y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como las vacantes que se deriven de lo prevenido en los artículos 11 y 31 del Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio, con arreglo al siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de Personal Funcionario.

Anexo II: Plazas de Personal Laboral.

2.º Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, si con posterioridad a la publicación de este Decreto se produjera un cambio de clasificación de determinados puestos de trabajo por aplicación de la normativa regional, se adaptarán las respectivas convocatorias de pruebas selectivas a la nueva clasificación.

**Artículo 3.º**

En cada convocatoria se reservará un mínimo de un 20% de las plazas incluidas en la misma, para que puedan ser provistas por el sistema de Promoción Interna.

**Artículo 4.º**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

**Artículo 5.º**

En las convocatorias de ingreso para personal laboral, se establecerá una reserva, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, no inferior al 2 por 100 del conjunto de las plazas a cubrir a través de la presente Oferta de Empleo Público, de modo que tal reserva permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones deberá ser acreditada por el Equipo Multiprofesional competente, bien del Ministerio citado, bien de la Administración Sanitaria.

**Artículo 6.º**

No podrá nombrarse personal interino, ni contratarse personal laboral temporal con cargo al subconcepto 130 -Personal Laboral Fijo- de los Presupuestos, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público.

El personal interino nombrado para plazas incluidas en la Oferta, cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino o a la contratación de personal laboral temporal, antes mencionada, en plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público, cuando se trate de vacantes adscritas a los Cuerpos de Sanitarios Locales o cuando hayan quedado vacantes con posterioridad a la publicación de la Oferta.

## Artículo 7.º

No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

## DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo previsto en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá aprobar una Oferta de Empleo Público adicional en la que se incluirán las plazas de nueva creación.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de abril de 1989.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

## ANEXO I

## Plazas de Funcionarios:

1. Cuerpo Superior de Administradores:  
Plazas vacantes: 9  
10% adicional: 1  
Total: 10
2. Cuerpo de Gestión Administrativa:  
Plazas vacantes: 7  
10% adicional: 1  
Total: 8
3. Cuerpo Administrativo:  
Plazas vacantes: 16  
10% adicional: 2  
Total: 18
4. Cuerpo Auxiliar Administrativo:  
Plazas vacantes: 44  
10% adicional: 4  
Total: 48
5. Cuerpo Subalterno:  
Plazas vacantes: 13  
10% adicional: 1  
Total: 14
6. Cuerpo Superior Facultativo:  
Plazas vacantes: 7  
10% adicional: 1  
Total: 8
7. Cuerpo Técnico de Grado Medio:  
Plazas vacantes: 6  
10% adicional: 1  
Total: 7
8. Cuerpo Agentes Forestales:  
Plazas vacantes: 5  
Total: 5

## ANEXO II

## Plazas Laborales:

1. Técnicos Titulados superiores (Nivel I)  
Plazas vacantes: 15  
10% adicional: 1  
Total: 16
2. Técnicos Titulados Medios (Nivel II)  
Plazas vacantes: 39  
10% adicional: 4  
Total: 43
3. Técnicos Especialistas y Asimilados (Nivel III-B)  
Plazas vacantes: 8  
10% adicional: 1  
Total: 9
4. Oficial de Primera, Segunda, Personal no Cualificado y asimilados a estas categorías (Niveles IV, V y VI)  
Plazas vacantes: 81  
10% adicional: 8  
Total: 89

**3435 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 7 de marzo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín, cuya referencia es la siguiente: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 7 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Ana Encabo Balbín, contra la Orden de 9 de marzo de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto desestima su recurso de reposición formulado contra la resolución de 21 de enero de 1988 de la misma Consejería, debemos anular y anulamos dicha orden y resolución; por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente las diferencias de retribuciones básicas que por distinto coeficiente retributivo, de habersele asignado el 5 en vez del 4, le correspondan durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 1984 al 1 de julio de 1987, sin hacer expreso pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.